



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

PQR

SE ABSTIENE DE EJERCER EL CONTROL PREVIO DE JURIDICIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 4, DE 2013, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, POR REFERIRSE A UNA MATERIA EXENTA DE TOMA DE RAZÓN.

SANTIAGO, 09.SET.13*057809

Esta Entidad de Control se ha abstenido de ejercer el control previo de juridicidad del acto administrativo indicado en el epígrafe, por el cual se adjudica la propuesta pública de contratación del servicio de "capacitación grupal y personalizada a cuidadores y personas con discapacidad severa", ya que se encuentra exento del trámite referido, acorde con lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo al N° 9.6.4 del artículo 9°, de la precitada resolución, el acto de adjudicación sólo estará afecto a toma de razón cuando el texto del contrato respectivo se contenga en bases administrativas tomadas razón o ajustadas a un formato tipo previamente aprobado por este Ente Fiscalizador, lo que no ha ocurrido en la especie.

Atendido lo anterior, cumple con manifestar que ese servicio deberá remitir a este Órgano de Control el acto administrativo mediante el cual se apruebe el acuerdo de voluntades de que se trata, acompañando todos los antecedentes pertinentes del proceso de licitación, incluidos los de la oferta adjudicada.

Por consiguiente, se remite adjunto el mencionado documento, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el Título VI de la mencionada resolución N° 1.600, de 2008.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
PRESENTE